



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 051-2019-CCO-UNAJ**

Juliaca, 06 de febrero de 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 004-2019/UNAJ-VAC/EPITyC-C/JRFG de fecha 29 de enero de 2019, Informe N° 005-2019/UNAJ-VAC/EPITyC-C/JRFG de fecha 31 de enero de 2019, Oficio N° 006-2019/VAC-CO-UNAJ de fecha 31 de enero de 2019 y el Acuerdo N° 093-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.

Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones; "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales".

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 77, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de Bachiller (...), a nombre de la Nación.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley Universitaria.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 051 -2019-CCO-UNAJ

088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la UNAJ, Dr. Jean Roger Farfán Gavancho, mediante Informe N° 004 y 005-2019/UNAJ-VAC/EPITyC-C/JRFG, remite los expedientes de trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller, señalando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 006-2019/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.



Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 093-2019-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Rebeca Aguirre Mullisaca, Roxana Elizabeth Avalos Huancollo, Edwin Yoni Checmapocco Puma, Lizbeth Beatriz Chipana Carita, Ruth Carmen Choquehuanca Huanatico, Yusthy Lis Brenda Coaquira Huahualuque, Tania María Luque Ito, Marina Machaca Pumpire, Yubel Tenes Mamani Panca, Sharline Mamani Sillo, David Arturo Mayta Turpo, Gumercinda Mendoza Bellido, David Pacompia Borda, Ana Luisa Parari Pilco, Marina Isabel Paucar Ticona, Nancy Rebeca Relinco Suasaca, Milton Quecara Quecara, Danitza Veronica Quispe Mamani, Deysi Maribel Quispe Mamani, Danitza Carmen Vilca Yucra y Yuly Antonieta Yana Sucauca.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	REBECA AGUIRRE MULLISACA	48448313
02	ROXANA ELIZABETH AVALOS HUANCOLLO	75784738
03	EDWIN YONI CHECMAPOCCO PUMA	76953684



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

N° 051-2019-CCO-UNAJ

04	LIZBETH BEATRIZ CHIPANA CARITA	70213797
05	RUTH CARMEN CHOQUEHUANCA HUANATICO	73374162
06	YUSTHY LIS BRENDA COAQUIRA HUAHUALUQUE	70101360
07	TANIA MARIA LUQUE ITO	71232654
08	MARINA MACHACA HUMPIRE	75711328
09	YUBEL TENES MAMANI PANCA	76130103
10	SHARLINE MAMANI SILLO	76480814
11	DAVID ARTURO MAYTA TURPO	75480801
12	GUMERCINDA MENDOZA BELLIDO	47366868
13	DAVID PACOMPIA BORDA	47214992
14	ANA LUISA PARARI PILCO	73653792
15	MARINA ISABEL PAUCAR TICONA	40205040
16	NANCY REBECA PELINCO SUASACA	70117107
17	MILTON QUECARA QUECARA	71741885
18	DANITZA VERONICA QUISPE MAMANI	48083678
19	DEYSI MARIBEL QUISPE MAMANI	75937154
20	DANITZA CARMEN VILCA YUCRA	75813406
21	YULY ANTONIETA YANA SUCAPUCA	71854194

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPAcad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.